

RESOLUCIÓN NÚMERO 000155

(16 DIC 2021)

Por la cual se modifica la Resolución 000055 del 03 de abril de 2013

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los numerales 20 y 37 del artículo 8° del Decreto 1742 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 000055 del 03 de abril de 2013 adicionada con la Resolución 000054 del 13 de julio de 2016 se creó el Comité de Selectividad Aduanera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que el artículo 2° Ibídem establece la conformación del Comité de Selectividad Aduanera el cual estará integrado por el Director General, el Director de Gestión de Aduanas, el Director de Gestión Organizacional, el Director de Gestión de Fiscalización y el Subdirector de Gestión de Análisis Operacional o quien haga sus veces.

Que el parágrafo 1. del artículo 2° Ibídem señala que el Comité de Selectividad Aduanera estará presidido por el Director General, o en su ausencia, por el Director de Gestión de Aduanas quien fungirá como presidente suplente, y la Secretaría Técnica estará a cargo del Subdirector de Gestión de Análisis Operacional o quien haga sus veces.

Que el Decreto 1742 de 2020 modificó la estructura de la UAE -DIAN, creando mediante el artículo 43 la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica y en el artículo 45 del mismo Decreto la Subdirección de Análisis de Riesgo y Programas, dependencias que asumieron algunas de las funciones antes asignadas a la Dirección de Gestión Organizacional y Subdirección de Gestión de Análisis Operacional, respectivamente, razón por la cual se hace necesario armonizar la conformación del Comité de Selectividad Aduanera a la organización administrativa vigente.

Que el artículo 7° Ibídem, establece que el Comité de Selectividad Aduanera se reunirá de manera ordinaria, una (1) vez al mes, y de manera extraordinaria cuando sea necesario, previa solicitud de alguno de sus miembros. Al respecto, mediante Acta No. 001 del 27 de mayo de 2021, el Comité de Selectividad decidió que las reuniones ordinarias se celebren por lo menos cuatro veces en el año, por lo que resulta necesario modificar la periodicidad de las reuniones ordinarias.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente proyecto de resolución fue publicado en la página Web de la Unidad Administrativa Especial Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, del 22 de octubre al 04 de noviembre de 2021 para comentarios y observaciones, las cuales fueron analizadas para determinar su pertinencia previa expedición de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Modifíquese el artículo 2° de la Resolución 000055 del 03 de abril de 2013 adicionado con la Resolución 000054 del 13 de julio de 2016, así como el parágrafo 1° del citado artículo, los cuales quedarán así:

Cfe

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 000055 del 03 de abril de 2013"

"Artículo 2° Conformación del Comité. El comité de Selectividad Aduanera estará integrado por el Director General, el Director de Gestión de Aduanas, el Director de Gestión Estratégica y de Analítica, el Director de Gestión de Fiscalización y el Subdirector de Análisis de Riesgo y Programas o quien haga sus veces".

Parágrafo 1°: El Comité de Selectividad Aduanera estará presidido por el Director General, o en su ausencia por el Director de Gestión de Aduanas quien fungirá como presidente suplente, y la Secretaría Técnica estará a cargo del Subdirector de Análisis de Riesgo y Programas o quien haga sus veces".

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 7° de la Resolución 000055 del 03 de abril de 2013 adicionada mediante Resolución 000054 del 13 de julio de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 7° Reuniones. El Comité de Selectividad Aduanera se reunirá de manera ordinaria, por lo menos cuatro veces en el año, previa convocatoria realizada a través de la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cuando sea necesario, previa solicitud de alguno de sus miembros".

ARTÍCULO 3. Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 DIC 2021

Cde
Lisandro Manuel Junco Riveira
LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA

Director General de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Vo. Bo.

Dra. Ingrid Magnolia Díaz – Directora de Gestión de Aduanas *[Firma]*

Dr. Luis Carlos Quevedo Cerpa – Director de Gestión de Fiscalización *[Firma]*

Dra. Liliana Andrea Forero Gomez – Directora de Gestión Jurídica *[Firma]*

Dra. Catalina Garcia Cure – Directora de Gestión de Estrategia y de analítica *[Firma]*

Dr. Rafael Osvaldo Orduña Rojas Subdirector de Análisis Riesgo y programas *[Firma]*

[Firma]